


REGLAMENTO INTERNO DE PRÁCTICAS EN CENTROS O SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

El RD 592/2014 de 11 julio, por el que se regulan las prácticas de los estudiantes universitarios, y la Resolución de 26 de julio de 2017 de la Gerencia, por la que se ejecuta el acuerdo normativo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Extremadura, define las prácticas externas como una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

En dicho RD y Resolución se indica asimismo que las prácticas externas podrán realizarse en la propia universidad o en entidades colaboradoras, tales como, empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional.

Por tanto, en este reglamento se ofrecen indicaciones básicas para que los centros, institutos, oficinas, servicios o laboratorios de la propia Universidad ofrezcan prácticas externas.


1. Las prácticas ofertadas deberán atenerse a la normativa interna del Centro, Facultad o del Servicio de Prácticas y Empleo que gestiona la práctica externa. Debiendo seguir sus indicaciones en cuanto a organización, temporalidad, desarrollo del proyecto formativo, etc.
2. En el caso de las prácticas curriculares, el estudiante deberá estar matriculado en la asignatura vinculada, según el Plan de Estudios de que se trate, y en las prácticas extracurriculares, en la enseñanza a la que se vinculan las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir.
3. El tutor designado por la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico de la Universidad.
4. El estudiante no puede tener vinculación contractual con la Universidad de Extremadura si desea realizar sus prácticas en la propia Universidad.
5. En ningún caso se podrán realizar prácticas docentes ni formar parte de los equipos de investigación. Este tipo de tareas está al amparo de becas y contratos en formación creados específicamente para ese fin (por ejemplo, FPU y otras similares).
6. El tutor tendrá derecho al reconocimiento de su actividad colaboradora a través de un certificado ofrecido por el Centro, Facultad o el Servicio de Prácticas y Empleo (Oficina de Empleo) que gestiona la práctica.
7. El tutor tendrá derecho a ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
8. Los deberes del tutor serán, entre otros, los especificados en el artículo 11 del RD 592/2014:
 - Acoger al estudiante y organizar las actividades que desarrollará durante el periodo de las prácticas según lo establecido en el Proyecto Formativo.

Código Seguro De Verificación:	deoNxxCpS1Bj6hSMPkFfhg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocío Yuste Tosina - Sede - Vicerrectora de Estudiantes, Empleo Y Mov.	Firmado	22/02/2021 13:16:36	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/deoNxxCpS1Bj6hSMPkFfhg==			

- Supervisar, orientar y controlar las actividades que se desarrollan durante el periodo de las prácticas, con una relación basada en el respeto mutuo y compromiso con el aprendizaje.
- Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad en todos los aspectos de normativas, seguridad y riesgos laborales especialmente.
- Coordinar con el tutor académico de la universidad el desarrollo de las actividades.
- Emitir el informe final según establece el artículo 13 del RD 592/2014.
- Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para el correcto desarrollo de las prácticas.
- Proporcionar al estudiante los medios necesarios para el correcto desarrollo de las prácticas.
- Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- Facilitar al tutor académico de la universidad el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
- Prestar ayuda y asistencia si así lo necesitase el estudiante durante el periodo de las prácticas.
- Avisar con 15 días mínimo de antelación en el caso de renuncia de las prácticas.

9. Los centros, institutos, oficinas, servicios o laboratorios de la propia Universidad que tengan bajo su tutela estudiantes realizando prácticas externas informarán al Servicio de Prácticas y Empleo (direccionpracticas@unex.es) indicando:
- a. El nombre del centro, instituto, oficina, servicio o laboratorio que tutela la práctica
 - b. El nombre del estudiante de prácticas
 - c. La titulación del estudiante de prácticas
 - d. El nombre y apellidos del tutor/a de prácticas
 - e. La titulación universitaria del tutor/a de prácticas
 - f. La temporalización de las prácticas

En cualquier caso, se seguirá la legislación que regula las prácticas: El RD 592/2014 de 11 julio, por el que se regulan las prácticas de los estudiantes universitarios, y la Resolución de 26 de julio de 2017 de la Gerencia, por la que se ejecuta el acuerdo normativo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Extremadura.

Código Seguro De Verificación:	deoNxxCpS1Bj6hSMPkFfhg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rocío Yuste Tosina - Sede - Vicerrectora de Estudiantes, Empleo Y Mov.	Firmado	22/02/2021 13:16:36	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/deoNxxCpS1Bj6hSMPkFfhg==			